ANDREA DIPUTADA VILLAGRÁN

LEY MARCO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y ACOSO CALLEJERO

En el Marco del día Internacional de la Mujer, la Diputada Andrea Villagrán, junto a otras diputadas y organizaciones juveniles presentan la iniciativa que brinda protección y acciones para prevenir, erradicar, investigar y sancionar el acoso sexual y acoso sexual callejero, orientando a diferentes instituciones del Estado.

La iniciativa propone un componente educacional, obligando al Ministerio de Educación a crear un programa general de formación para la prevención del acoso sexual, acoso callejero y otras formas de violencia sexual; al igual que actualizar y revisar normativas al respecto, además de agregar en la curricula nacional base para asegurar que el alumnado y docentes cuenten con herramientas para la erradicación de estos comportamientos.

En la misma línea, se incorpora al Consejo de la Enseñanza Privada Superior y Universidades Privadas y a la Universidad de San Carlos de Guatemala agregando la obligatoriedad de crear protocolos de atención victimológica y acciones disciplinarias en atención al tema.

Así mismo, incluye un componente de prevención de la violencia, se toma en cuenta al Ministerio de Gobernación como ente rector en la creación de políticas públicas que deberá coordinar con otras entidades del Estado y a la Policía Nacional Civil, quien formará adecuadamente a todo el personal para proteger y atender a cualquier victima de acoso sexual y acoso callejero que lo requiera.

En el mismo componente, se toma en cuenta a las Municipalidades, para que su personal forme parte de este proceso de formación y brinde la atención adecuada a la población, con un enfoque victimológico. Se obliga la creación de políticas municipales que aseguren espacios libres de violencia con enfoque de derechos humanos para que todas las personas, pero sobre todo las mujeres, adolescentes y niñas tengan espacios seguros y accesibles donde desarrollar sus actividades sin el temor de ser violentadas.

¿QUÉ PROPONE?

LA INICIATIVA TIPIFICA EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO CALLEJERO COMO DELITOS, proponiendo las siguientes sanciones:

ACOSO SEXUAL: Comete delito de acoso sexual la persona que realice comportamientos de tipo sexual no consentidos provocando a la víctima una situación objetiva de initimidación, hostigamiento o menoscabo de su dignidad será sancionado con pena de prisión de seis meses a tres años.

Cuando el acoso se realice bajo una figura de superioridad jerárquica se impondrán penas accesorias de inhabilitación especial, según corresponda. El autor de estos hechos será sometido a medidas de reeducación conforme al daño causado.

Las víctimas podrán solicitar medidas de seguridad. Se adiciona al artículo 173 del Código Penal cuando la víctima de acoso sexual sea menor de 18 años.

ACOSO CALLEJERO Comete el delito de acoso callejero quien en espacios o vías públicas realice propuestas de tipo sexual, ya sea de forma verbal o física a una persona que no quiere participar de estas, este artículo se agrega al Código Penal como faltas contra las personas.

LA INICIATIVA TIENE UN COMPONENTE VICTIMOLÓGICO QUE GARANTIZA UN TRATO SENSIBILIZADO, QUE ADEMÁS PROPONE UNA REPARACIÓN DIGNA, será proporcional al daño causado y al grado de culpabilidad del autor del delito. En ningún caso implicará un enriquecimiento sin causa de la víctima.

Todas las personas tenemos el derecho a caminar, trabajar, estudiar, convivir y vivir libremente, a no ser intimidadas o violentadas, sin importar el contexto en el que estemos.

Con la aprobación de la presente iniciativa, las instituciones cooperarán a la prevención del acoso sexual y callejero y lo más importate, las niñas, adolescentes y mujeres podrán denunciar ante las autoridades este tipo de conductas.

Esta acción afirmativa, contribuirá a los cambios sociales y culturales necesarios para propiciar un ambiente seguro, libre de violencia y libre de acoso.

Guatemala 6 de marzo de 2023

#LIBRESDEACOSO **#HAGAMOSQUEPASE**